

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA "GUÍA ACCIONES PARA CUIDAR EL DINERO FAMILIAR" PARA LOS USUARIOS DEL CRÉDITO FONACOT A NIVEL NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "NOWLEK", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ NÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUBSECUENTE EL PRESTADOR, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2 Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3 Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado bajo los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4 Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, vigente a partir del 19 de julio del 2017.
- 1.5 Que para el cumplimiento de sus funciones requiere la prestación de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el servicio de impresión de la "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del Crédito FONACOT a Nivel Nacional.
- 1.6 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33604 denominada "Difusión e Información" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-137, de fecha 16 de julio del 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT.







- I.7 Que en atención a lo anterior, el presente contrato se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las leyes mexicanas vigentes, según consta en la escritura pública número 57,925, de fecha 27 de octubre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública número 201 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, el día 21 de noviembre del 2017, en el folio mercantil electrónico número N-2017092881, bajo la denominación Nowlek, S.A. de C.V.
- II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave NOW-171027-843.
- II.3 Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la autoría, diseño, edición, impresión, fabricación, producción, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros y de otras publicaciones diversas, así como de toda clase de proyectos de información, divulgación, comunicación social, capacitación, entretenimiento, concientización sobre cualquier materia, naturaleza, tema y tópico.
- II.4 Que el C. Víctor Manuel Velázquez Nández, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, en los términos del poder que le fue conferido mediante escritura pública número 58,408 de fecha 15 de diciembre del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jesús María Garza Valdés, titular de la Notaría Pública número 26 de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta, que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas y en este acto se identifica con su credencial para votar con fotografía número , emitida en al año 2008 por el entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2018.
- II.5 Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos materia del presente contrato.
- II.6 Que cuenta con el certificado emitido por el Registro Público del Derecho de Autor, con el cual acredita la cesión de derechos de la obra denominada "Acciones para cuidar el dinero familiar", registrado con el número 03-2018-050810411000-3 en favor de su representada, con vigencia de un año a partir del 01 de marzo del 2018, fecha en la que su representada

THE THEFT

Eliminado: una palabra del séptimo renglón del séptimo párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía.

Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo racción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.







celebró el contrato de cesión de derechos de dicha obra con la empresa denominada "Fernández Educación", S.A. de C.V. (titular original de la obra), como lo dispone la cláusula quinta del mencionado contrato, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal del Derecho de Autor, con lo cual su representada en calidad de cesionaria de los derechos de la obra antes citada, tiene entre otros derechos los de edición, impresión y reimpresión.

- II.7 Que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, que presentó su solicitud de opinión a través de la página de Internet del Sistema de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, como lo establece la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, de acuerdo con el documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, el 19 de julio del 2018, en el que se emite la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positiva.
- II.8 Que manifiesta que su representada se encuentra al corriente en el <u>cumplimiento de sus obligaciones laborales</u> en observancia a lo dispuesto por la regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, de conformidad con el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 18 de julio del 2018, en el que se emite la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positiva.
- II.9 Que su representada se encuentra al corriente en el <u>cumplimiento de sus obligaciones</u> fiscales en materia de aportaciones y amortizaciones patronales ante el INFONAVIT, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con el documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el 27 de julio del 2018, en el que se hace constar que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT, encontrándose al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito.
- II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa y ninguno de sus socios o accionistas desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés, no encontrándose dentro del supuesto del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.







- II.11 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada está clasificada como una micro empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12 Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Cracovia número 72, Torre B, oficinas GO-08 y GO-10, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que con fecha 1º de noviembre de 2016, ambas partes celebraron un convenio especial número 001, con una vigencia de dos años, en el que se pactó que el PRESTADOR tiene y tendrá la exclusividad en futuros servicios de edición, diseño e impresión de la obra, denominada "Acciones para cuidar el dinero familiar", en virtud a que el PRESTADOR cuenta con certificado emitido por el Registro Público del Derecho de Autor, con el cual acredita que es titular de la obra denominada "Acciones para cuidar el dinero familiar" y quedó registrada con el número 03-2016-052611041400-01.
- III.2 Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.3 Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El PRESTADOR se obliga a proporcionar al INSTITUTO FONACOT el servicio de impresión de 50,877 (cincuenta mil ochocientos setenta y siete) ejemplares de la "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del Crédito FONACOT a nivel nacional, de conformidad con la descripción, características, condiciones, especificaciones y precio unitario, que se detallan en el Anexo Técnico (Anexo I) y en la Cotización del PRESTADOR (Anexo II), anexos que se agregan al presente contrato, como si estuviesen insertados a la letra, los cuales una vez rubricados por las partes, formarán parte integrante del mismo.

SEGUNDA. PRECIOS UNITARIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR por cada ejemplar de la "Guía acciones para cuidar el dinero familiar", la cantidad de \$28.50 M.N. (Veintiocho pesos, 50/100 Moneda Nacional), exento del 16% de Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 9, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en términos de la Cotización del PRESTADOR (Anexo II).

El precio es en moneda nacional y será considerado fijo hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos.







del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$1'449,994.50 M.N. (Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos, 50/100 Moneda Nacional), exento del 16% del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 9, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en términos de la Cotización del PRESTADOR (Anexo II).

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios prestados conforme al presente contrato, al Anexo I y al Anexo II y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en un solo pago, una vez recibido el servicio objeto del presente contrato y presentados los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos señalados en el Anexo Técnico (Anexo I) y en la Cotización del PRESTADOR (Anexo II), a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

Secreto

engión del séptimo párrafo

Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta,

CLABE, Sucursal y Plaza)

Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Lev

General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública; artículo 113 fracción

ll de la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la

Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de

elaboración de versiones

públicas. Motivación: Por

un

identifica

Bancario

INSTITUTO FONACOT







QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 5°, en la oficina del Director de Comunicación Institucional, C. Dante Omar Pinal Ibarra, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, y en el caso de factura electrónica enviar a dante.pinal@fonacot.gob.mx. con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reunan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los recipa a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será del 01 de agosto al 09 de septiembre del 2018.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez)







días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Esta garantía permanecerá bajo custodia del INSTITUTO FONACOT y su devolución se hará a través de Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante autorización por escrito, una vez que se hayan satisfecho las obligaciones materia de contratación a cargo del PRESTADOR, en los términos y condiciones establecidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza, la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre "Nowlek", S.A. de C.V. y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, derivado del procedimiento de adjudicación directa.
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, vigente a partir del 04 de abril del 2015, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.







OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos v Servicios del Sector Público.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. EI PRESTADOR se compromete ante el INSTITUTO FONACOT a responder por los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar el ejercicio del presente contrato y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- Cumplir totalmente y a satisfacción del INSTITUTO FONACOT con el servicio objeto del presente contrato.
- Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continúa de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR quedará obligado ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable.

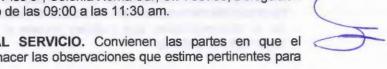
El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

ELINSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a entregar los 50,877 (cincuenta mil ochocientos setenta y siete) ejemplares de la "Guía de acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del Crédito FONACOT a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto entre otros numerales, con el numeral 3 y 4 del Anexo Técnico (Anexo I), en las oficinas de la Dirección de Comunicación Institucional del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Piso 3°, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 11:30 am.

DÉCIMA TERCERA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para









el mejor desarrollo del servicio objeto de este contrato, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar el monto del contrato o la cantidad de los servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, siempre que no se rebase el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular del INSTITUTO FONACOT, de conformidad con lo establecido el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y último párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, en caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el PRESTADOR queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato.

En caso de que el PRESTADOR no presente en tiempo y conforme a las especificaciones citadas en el numeral 3 (Descripción del Servicio) y en el numeral 4 (Condiciones y lugar para la prestación del servicio) del **Anexo Técnico (Anexo I)**, el PRESTADOR será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de cada entregable del Contrato, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

Para el pago de las penas convencionales, el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la pena convencional correspondiente, indicando el número de días u horas de atraso, así como la base para su cálculo y el monto a que se hizo acreedor.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación. En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se







ajustará a pesos a la unidad inmediata inferior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Los pagos, quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar por concepto de penas convencionales a través de referencia bancaria que se genera el mismo día en el que efectuará el pago, que será proporcionado en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o mediante descuento directo a la factura presentada por el PRESTADOR.

En el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DEDUCTIVAS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del **Anexo Técnico (Anexo I)** del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR una deductiva del 1% (uno por ciento) por incumplimiento parcial o deficiente de la presentación de los entregables, sobre el importe de cada entregable, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 97 de su Reglamento.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, que corresponde al importe de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla a cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.







En caso de rescisión del contrato, el PRESTADOR deberá reintegrar el anticipo y, en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.







- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.
- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en su anexo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

- Se iniciará a partir de que al PRESTADOR, le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- 2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
- 4. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones







previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del INSTITUTO FONACOT así lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del SERVICIO contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

Toda la documentación que con motivo del presente contrato, el INSTITUTO FONACOT entregue al PRESTADOR, así como toda la información que el PRESTADOR desarrolle, será propiedad exclusiva del INSTITUTO FONACOT, considerándose esta información como confidencial y privilegiada, por lo que estará protegida en todo momento como secreto industrial en términos de la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo el PRESTADOR guardar la secrecía y confidencialidad sobre la misma, obligándose a no usarla, copiarla, transmitirla o divulgarla a terceros sin consentimiento expreso y por escrito del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA SEXTA. UTILIZACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Con la información que sea proporcionada al PRESTADOR, éste se obliga a:

 a) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el servicio objeto de este contrato.







- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente contrato, el PRESTADOR entregará al INSTITUTO FONACOT todo el material y copias que contenga la información confidencial recabada o que le haya sido proporcionada por el INSTITUTO FONACOT, así como la documentación e información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida con motivo del desempeño de sus actividades materia de contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados, llegare a violar derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado.

En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al PRESTADOR, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en términos del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión no podrá ser mayor a 03 (tres) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del administrador del mismo.

VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez







superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso, de que por causas atribuibles a éste no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato, a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México; y
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental.
- F) Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:
 - i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
 - Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

TRIGÉSIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:

A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.







- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el C. Dante Omar Pinal Ibarra, en su carácter de Director de Comunicación Institucional, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato.

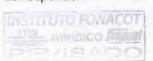
TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de contratación o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y sus respectivos Reglamentos, al Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.







LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018, POR TRIPLICADO, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE

HARO

C. VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ NÁNDEZ APODERADO LEGAL

APODERADO LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. DANTE OMAR PINAL IBARRA DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

ÁREA CONTRATANTE

MTRO. EDGAR GUILLÈRMO URBANO AGUILAR DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVCIOS GENERALES

Contrate No. I-SD-2018-121

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre

Supervisó: Lic. Dora Nava García



ANEXO I ANEXO TÉCNICO

El presente Anexo consta de 05 páginas que van de la 01 a la 05, las cuales una vez rubricadas por las partes formarán parte integrante del Contrato I-SD-2018-121.

Vo. Bo. del Área Requirente



ANEXO TÉCNICO

Se requiere el: Servicio de impresión de "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del crédito FONACOT a nivel nacional.

1.- Servicio de impresión de "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del crédito FONACOT a nivel nacional.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
ÚNICA	"SERVICIO IMPRESIÓN DE "GUÍA ACCIONES PARA CUIDAR EL DINERO FAMILIAR" PARA LOS USUARIOS DEL CRÉDITO FONACOT A NIVEL NACIONAL"	PIEZA (GUÍA)	50,877

2.- VIGENCIA Y COSTO DEL SERVICIO:

La vigencia servicio será del 1 de agosto al 9 de septiembre. El costo del servicio será de \$1,449,994.50 (Un millón Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro pesos 50/100 M.N.).

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere el Servicio de impresión de "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del crédito FONACOT a nivel nacional., el cual contenga temas de educación financiera aunado a información sobre las diversas opciones de crédito que tiene el Instituto, como son: el Crédito en Efectivo, el Programa de Apoyo a Damnificados y el Crédito Mujer FONACOT que garantizan el acceso de los trabajadores formales al crédito en las condiciones más favorables del mercado para la adquisición de bienes de consumo, contratación de servicios y/o pagos de bienes y servicios.

Para el Servicio de impresión de "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del crédito FONACOT a nivel nacional., el prestador del servicio deberá considerar los siguientes aspectos técnicos en los ejemplares requeridos en este documento:

Cada una de las "Guías acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del crédito FONACOT a nivel nacional, debe contar con las siguientes características:

Especificaciones de Impresión

- a) Edición, redacción, y corrección de estilo de la "Guía Acciones para cuidar el dinero familiar"
- ✓ Elaboración del índice
- ✓ Redacción de textos
- ✓ Coordinación de artículos y contenidos
- ✓ Coordinación editorial, que implica las tareas operativas para coordinar a las personas que intervendrán en el proceso productivo del impreso; contratación de textos, revisión y corrección de redacción de estilo, y control de la edición
- ✓ Investigación iconográfica, búsqueda y selección de imágenes e ilustraciones

CX

Q

- Pago de derechos fotográficos, toda reproducción y/o uso de documentos fotográficos implica el pago de un derecho de reproducción y/o uso, el prestador del servicio será responsable del pago de las cantidades correspondientes a ello.
- Edición de cierre, última lectura y revisión de edición para visto bueno previo a la impresión.
- b) Revisión, modificaciones y nuevos ajustes al diseño solicitados expresamente por el Administrador del Contrato, de la "Guía Acciones para cuidar el dinero familiar".
- Tipografía y características tipográficas, tamaño y tipo de letra, medición de cajas de texto y asignación de estilos.
- ✓ Critérios editoriales y aplicación, consideraciones para la acentuación, uso de mayúsculas, abreviaturas y demás elementos necesarios para una correcta redacción.
- Diagramación: asignación de márgenes, tipografías, folios, cornisas, espacios para fotos, etc. para el documento.
- ✓ Escaneado por posición, posicionamiento de texto con imágenes dentro de los márgenes.
- √ Formación digital con imágenes, distribución de posiciones para las imágenes fotográficas.
- Diseño de tablas y gráfica, la edición incluye presentación de información en material gráfico y cuadros estadísticos
- ✓ Diseño de portada (máximo 2 alternativas, para elección del Administrador del Contrato), dentro del 4º, y 7º, día natural, a partir del primer día hábil de inicio de la vigencia del servicio.
- ✓ Integración de códigos QR relativos al tema del cuidado del dinero familiar
- ✓ Supervisión de impresión.
- Entrega de una muestra de la "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del crédito FONACOT a nivel nacional (Dummy).
- ✓ El prestador del servicio deberá presentar al Administrador del Contrato, entre el 8º. y 9º. día natural de inicio de la vigencia del servicio, previo a la etapa de impresión, muestra de la "Guía Acciones para cuidar el dinero familiar" (Dummy) a fin de que en un lapso no mayor a dos días hábiles, el personal de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, autorizado por el Administrador del Contrato, verifiquen, validen corrijan y autoricen la emisión de las "Guía Acciones para cuidar el dinero familiar". Posteriormente, y con la autorización por parte del personal de la Dirección de Comunicación Social, el proveedor del servicio contará con no más de 30 días naturales para la impresión y entrega final de los ejemplares.
- d) Especificaciones de Impresión
- ✓ Cantidad de ejemplares: 50,877 (cincuenta mil ochocientos setenta y siete)
- √ Tamaño: 20.5 x 27 cm.
- ✓ Interiores: Impresos a 4x4 tintas en papel bond de 68 gr.
- ✓ Forros: Impresos a 4x4 tintas en cartulina SBS de 12 pts.
- ✓ Acabado Barniz UV Bte-Fte.
- ✓ Encuadernación: Grapa
- ✓ Cada ejemplar contendrá 32 (treinta y dos) páginas

Los aspectos antes señalados son enunciativos más no limitativos.

Por lo tanto, el INFONACOT solicita un servicio en el cual el prestador del servicio deberá considerar, todo aquello que resulte necesario para entregar al Administrador del Contrato lo requerido, pues no procederá el pago de conceptos adicionales a lo pactado, una vez adjudicado el servicio.

4. CONDICIONES Y LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

A. Planeación: A partir del primer día hábil de inicio de la vigencia del servicio, el personal de Dirección de Comunicación Social autorizado por el Administrador del Contrato se reunirá con el prestador del servicio en las oficinas de la Dirección de Comunicación Social cita en Insurgentes Sur #452, Col. Roma Sur, 5to. Piso, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, horario de 09:00 a 15:00 hrs. a fin de realizar la revisión, modificaciones y nuevos ajustes al diseño solicitados expresamente por el Administrador del Contrato, del Servicio de impresión de





- "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del crédito FONACOT a nivel nacional.
- B. Lugar: La prestación del servicio se realizará en las oficinas e instalaciones del prestador del servicio, domicilio que será proporcionado por el prestador en la misma fecha de la conzación.
- C. Ejecución: El prestador del servicio deberá considerar las siguientes etapas y tiempos para la presentación del entregable.

ACTIVIDAD	DIA NATURAL 1-03	DIA NATURAL 04-07	DIA NATURAL 08-09	DIA NATURAL 10-40
Revisión, modificaciones y nuevos ajustes a la redacción y correcciones de estilo solicitados expresamente por el Administrador del Contrato de la "GUÍA ACCIONES PARA CUIDAR EL DINERO FAMILIAR"				
Revisión, modificaciones y nuevos ajustes solicitados expresamente por el Administrador del Contrato a la Formación y diseño	-23			
Entrega de muestra de la "GUÍA ACCIONES PARA CUIDAR EL DINERO FAMILIAR" (Dummy)				
Entrega de ejemplares finales				

El prestador del servicio deberá presentar los ejemplares de la "Guía acciones para cuidar el dinero familiar" para los usuarios del crédito FONACOT a nível nacional en cajas de cartón perfectamente selladas y flejadas en "cruz" para evitar cualquier maltrato. El contenido de las cajas deberá distribuirse de la siguiente manera: 181 cajas de 280 ejemplares cada una y, una caja con 197 ejemplares, haciendo un total de 50,877 ejemplares. Cada caja deberá especificar la cantidad y el contenido

- D. Entrega: La entrega de los ejemplares será en oficinas de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, cita en Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, 3er. Piso Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 11:30 hrs.
- E. Garantía: Posterior a la entrega, el Administrador del Contrato revisará dichos ejemplares en un plazo de 5 (cinco días hábiles) y en su caso, devolverán los ejemplares que estén dañados de origen o que tengan defectos por parte del prestador del servicio; y éste último reemplazará todos y cada unos de los ejemplares que le sean devueltos en un plazo de 5 (cinco) días naturales.
- F. Distribución: Será el Instituto FONACOT quién distribuirá los ejemplares a las direcciones estatales.

5.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

El prestador del servicio se obligia con el Instituto FONACOT a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al Instituto FONACOT o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcar registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del Instituto FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso en el domicilio que el prestador del servicio manifieste para recibir notificaciones, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al Instituto FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.





6.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Director de Comunicación Social del Instituto FONACOT, C. Dante Omar Pinal Ibarra o quien lo sustituya en el cargo será el encargado de la administración del contrato.

7.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio el administrador del contrato aplicará pena convencional al prestador del servicio equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

En caso de que el prestador del servicio no presente en tiempo y conforme a las especificaciones citadas en los numerales 3.- (DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO) y 4.- (CONDICIONES Y LUGAR PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO) del presente Anexo Técnico, el prestador del servicio será penalizado por la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de cada entregable, hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato.

8.- DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) por incumplimiento parcial o deficiente de la presentación de los entregables, sobre importe de cada entregable, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 97 de su Reglamento.

9.- FORMA Y LUGAR DE PAGO:

Se realizará un sólo pago una vez recibido el servicio y presentados los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato y los cuales cumplan con los requerimientos técnicos señalados en este documento. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la factura, previa validación de la misma por parte del Administrador del Contrato. En la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, no se otorgarán anticipos.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

a) Proporcionar factura (CFDI), el cual deberá cumplir con las Disposiciones Fiscales Vigentes, e indicar la cantidad y la descripción de los servicios proporcionados a entera satisfacción del Instituto FONACOT. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML de la factura a la dirección: dante.pinal@fonacot.gob.mx, con copia a emma.hernandez@fonacot.gob.mx.

GUÍA 20.-

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet" y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.





10.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Conforme los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Art. 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el prestador del servicio adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato expedida por institución legal para ello, esta garantía debe ser por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir Impuesto al Valor Agregado, deberá de expedirse a favor del INFONACOT y deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la no entrega de la garantía es motivo de rescisión del contrato.

11.- PLAZO PARA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la suspensión del servicio será el de tres (3) días naturales cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor.

12.- RESPONSABILIDAD CIVIL No aplica

Atentamente

DANTE OMAR PINAL IBARRA DIRECTOR DE COMUNICAÇIÓN/INSTITUCIONAL

CX





ANEXO II COTIZACIÓN

El presente Anexo consta de 01 página, la cual una vez rubricada por las partes formará parte integrante del Contrato I-SD-2018-121.

Vo. Bo. del Área Requirente





Ciudad de México a 23 de Julio de 2018.

LIC. DANTE OMAR PINAL IBARRA Director de Comunicación Institucional INSTITUTO FONACOT

Av. Insurgentes Sur 452, P.B., Col. Roma Sur, Deleg. Cuauhtémoc. Ciudad de México, C.P. 06760.

Por medio de la presente nos permitimos poner a su amable consideración la siguiente cotización:

No.	Título y Especificaciones	Cantidad	Precio Unitario	Importe
1	Libro GUÍA ACCIONES PARA CUIDAR EL DINERO FAMILIAR © Nowlek, s.a. de c.v. 32 Páginas Tamaño: 20.5 x 27 cm. Interiores: Impresos a 4x4 tintas en Papel Bond de 68 gr. Forros: Impresos a 4x4 tintas en Cartulina SBS de 12 pts. Acabado Barniz UV Bte-Fte. Encuadernación: Grapa Las cajas van flejadas a lo largo y a lo ancho.	50,877	\$ 28.50	\$ 1,449,994.50

CONSIDERACIONES COMERCIALES DE IMPORTANCIA:

- · Los materiales se encuentran exentos del 16% del I.V.A.
- El material propuesto cuenta con © NOWLEK y su registro está en trámite ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor / INDAUTOR.
- Tiempo de Entrega: 40 días naturales, a partir del primer día hábil de inicio de la vigencia del servicio.
- Lugar de Entrega: La entrega de los ejemplares será en oficinas de la Dirección de Comunicación Social del Instituto FONACOT, cita en Insurgentes Sur, No. 452, Col. Roma Sur, 3er. Piso Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en un horario de 9:00 a 11:30 hrs.
- Condiciones de Pago: Se realizará un sólo pago una vez recibido el servicio y presentados los entregables a entera satisfacción del Administrador del Contrato y los cuales cumplan con los requerimientos técnicos señalados en Anexo Técnico. El pago se efectuará en apego a lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la ctura, previa validación de la misma por parte del Administrador del Contrato.

Vigencia de la Cotización: La vigencia servicio será del 01 de Agosto al 09 de Septiembre de 2018.

· Estamos de acuerdo con lo solicitado en su Anexo Técnico.

Sin tener otro asunto que tratar y agradeciendo su interés y atención a esta propuesta, me despido de usted muy cordialmente.

a

VÍCTOR MANUEL VELÁZQUEZ NÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL

Atentamente
NOWLEK, S.A. DE C.V.

NOWLEK, S.A. DE C.V.

Cracovia 72. Torre B, oficinas GO-08 y GO-10. Col. San Ángel, C.P. 01000, CDMX.

Conmutador. 5350.6660. Tels. 5350.6662 y 64

1 de 1